



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 040-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 040-2018-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN SE PERMITE TRANSCRIBIR:



“CAUSA No. 040-2018-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de julio de 2018. Las 12h00.- **VISTOS.-** Incorpórese al expediente el escrito presentado por el ingeniero Jorge Humberto Domínguez López, suscrito por su abogado defensor, doctor Víctor Hugo Ajila Mora, ingresado por Secretaría General el 28 de julio de 2018, a las 19h46, a través del cual, en lo principal indica: “(...) Por corresponder al estado procesal de la causa, visto a su auto de fecha 25 de julio de 2018, las 15h00, así como el auto de fecha 27 de julio de 2018, las 14h45, interpongo Recurso de Apelación para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con fundamento en el artículo 76, numerales 1 y 7 literal m), en concordancia con el Art. 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del TCE, que dispone: “Art. 42.- En los casos de doble instancia, se podrá interponer recurso de apelación de los autos que den fin al proceso y de la sentencia de la jueza o juez de primera instancia. La segunda y definitiva instancia corresponde al Pleno del Tribunal”. En atención al escrito presentado, en mi calidad de Jueza de primera instancia en la presente causa, dispongo: **PRIMERO.-** La Acción de Queja signada con el número 040-2018-TCE, fue sentenciada el 20 de julio de 2018 a las 13h10, notificada al accionante en la casilla contencioso electoral No. 077, a las 16h10 del mismo día, mes y año, así como también en los correos electrónicos señalados para el efecto, a las 16h24 de la fecha indicada. Mediante auto de 25 de julio de 2018, a las 15h00, esta Juzgadora dio atención al escrito presentado el 23 de julio de 2018, a las 19h59 por el Accionante. De igual manera con auto de 27 de julio de 2018 de las 14h45, ante el escrito presentado por el accionante el 26 de julio del 2018, esta autoridad ordenó, en lo pertinente, que “...el compareciente deberá estar al contenido íntegro del auto dictado por la suscrita Jueza el 25 de julio de 2018 a las 15h00”. **SEGUNDO.-** Con escrito presentado en Secretaría General de este Tribunal el 28 de julio de 2018, a las 19h46, recibido en este despacho el 30 de julio de 2018 a las 09h16, el compareciente dice apelar de la sentencia dictada por la suscrita Jueza el 20 de julio de 2018, a las 13h10 y del auto de 27 de julio de 2018, las 14h45. **TERCERO.-** Se le recuerda al Accionante que tanto en la justicia ordinaria, cuanto en la justicia electoral, los términos y plazos fijados precluyen, esto es, se extinguen o caducan por no haber sido ejercidos a tiempo. El artículo 72 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales citado por el compareciente, establece un plazo de dos días para apelar de los autos que ponen fin al proceso y a la sentencia de primera instancia; por lo tanto, si la sentencia fue dictada el 20 de julio del 2018 a las 13h10, notificada el mismo día,

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portista
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 040-2018-TCE

mes y año, el escrito mediante el cual ahora APELA amparado en una norma constitucional, es extemporáneo. **CUARTO.-** Se llama la atención al doctor Víctor Hugo Ajila Mora, por cuanto el evidente error o confusión cometido por el patrocinador encargado de la defensa técnica del Accionante, al no haber interpuesto los recursos que franquea la normativa legal y reglamentaria electoral, no puede ser subsanado por esta Juzgadora, pretendiendo ahora interponer un recurso de apelación en forma inoportuna o extemporánea. Además se le previene respecto de la observancia de lo dispuesto en los artículos 26, 330 numerales 2 y 9; y 335, numeral 9 del Código Orgánico de la Función Judicial. **QUINTO.-** Notifíquese al ingeniero Jorge Humberto Domínguez López y a su abogado patrocinador doctor Víctor Hugo Ajila López, en las direcciones de correo electrónico victorhugoajila@yahoo.com y jhdominguez1412@yahoo.es y en la casilla contencioso electoral No. 077. **SEXTO.-** Notifíquese el presente auto a la señoras Nubia Villacís Carreño, Presidenta; Ana Marcela Paredes, Vicepresidenta; Luz Haro Guanga, Consejera; señores Paúl Salazar Vargas, Consejero; señor Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero y abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos noraguzman@cne.gob.ec; gandicardenas@cne.gob.ec; danielozurita@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003, debiendo adjuntar copia del escrito presentado. **SÉPTIMO.-** Siga actuando el abogado Nelson Muy Álvarez, en calidad de Secretario Relator de este despacho. **OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 30 de julio de 2018


Ab. Nelson Muy Álvarez
SECRETARIO RELATOR



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajo, al N37-49 y Porteta
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec